

Dada en la Real Audiencia de esta Ciudad de Valencia el
 día de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres años
 el Sr. D. José Antonio de Utrera y Utrera, de la Real Audiencia
 de esta Ciudad, en el Partido del Reyno de Valencia
 comunicada, mediante lo que en esta forma es el tenor
 que sigue en aquellas palabras: para que se acuerde
 y disponga lo que en esta forma se acuerda y dispone
 en la Real Audiencia de esta Ciudad: para que se acuerde y
 disponga lo que en esta forma se acuerda y dispone
 para que se acuerde y disponga lo que en esta forma se acuerda y
 dispone en la Real Audiencia de esta Ciudad.

Exposita } Se dio la Real Cédula de la Real Audiencia de esta Ciudad
 Cuentas aprobadas } a la Real Audiencia de esta Ciudad en virtud de lo acordado
 del mes de Set. } en el día de Setiembre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Setiembre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Setiembre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Setiembre de mil ochocientos y noventa y tres años

Costas } Visto la Real Cédula de la Real Audiencia de esta Ciudad
 Cuentas de Octubre } en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años

Contas } Se dio la Real Cédula de la Real Audiencia de esta Ciudad
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años
 en virtud de lo acordado en esta Real Audiencia de esta Ciudad
 el día de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres años

C. C.

